

CIRCULAR N° 111/2021

REF: ACORDADA N° 8124 – SUPRESIÓN DE LOS JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL DE 22° Y 26° TURNOS Y CREACIÓN DE LOS JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA DE 8° Y 9° TURNOS.-

Montevideo, 13 de octubre de 2021.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en conocimiento la Acordada n° 8124 de fecha 06 de octubre de 2021, cuya copia se adjunta.-

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente.-

**Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos**



Acordada n° 8124

En Montevideo, a los seis días del mes de octubre de dos mil veintiuno, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Tabaré Sosa Aguirre -Presidente-, Elena Martínez Rosso, Luis Tosi Boeri y John Pérez Brignani, con la asistencia de su Prosecretario Letrado doctor Juan Pablo Novella Heilmann;

DIJO:

- I)** que en la ciudad de Montevideo, existen cuatro Juzgados Letrados con competencia en materia penal que tramitan causas que se sustancian al amparo de las disposiciones del Código del Proceso Penal 1980 (Decreto Ley n° 15.032); éstos son los Juzgados de 22° y 23° turnos, nucleados en una Oficina Actuarial; y los de 26° y 27° turnos, nucleados en otra Oficina Actuarial;
- II)** que de acuerdo a la información recabada así como a los datos estadísticos, se ha constatado una disminución en los asuntos en trámite, por lo cuál estos juzgados pueden ser atendidos por dos Magistrados sin que eso implique perjuicio en el servicio;
- III)** que a su vez es imprescindible la creación de más Sedes con competencia en Ejecución y Vigilancia, para poder afrontar la demanda creciente en ese sentido;
- IV)** que resulta necesario racionalizar el servicio de justicia con los recursos existentes;
- V)** la Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional procurando la mejor prestación del servicio.

ATENCIÓN:

a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 239 numeral 2° de la Constitución de la República y artículo 55 numeral 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;



LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1º.- Suprimir los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de 22º y 26º turnos, a partir del 29 de octubre de 2021.-

2º.- Las Sedes Letradas de Primera Instancia en lo Penal de 23º y 27º turnos, que subsisten manteniendo su competencia actual, funcionarán bajo esa denominación en régimen de oficina única y con la actual oficina actuaria de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de 26º y 27º turnos.-

3º.- Los expedientes que se estén tramitando en las sedes a suprimirse y los que se encuentran archivados, serán redistribuidos de forma equitativa y aleatoria por División Tecnología entre los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de 23º y 27º turnos. Las sedes a suprimirse por la presente Acordada, recibirán el listado de expedientes y su destino, a los efectos de su remisión. Asimismo, se encomienda a División Tecnología la realización de la publicación en la página web del Poder Judicial, a través de División Comunicación Institucional, de la nómina de los expedientes redistribuidos, consignando únicamente la IUE y turno asignado.-

4º.- En forma previa a la remisión se deberán efectuar, en los casos que correspondan, las comunicaciones pertinentes, tanto al Instituto Técnico Forense como a los diversos establecimientos de reclusión.-

5º.- En virtud de la redistribución de los expedientes en trámite a que hace referencia el numeral tercero de la presente Acordada, se decreta la suspensión de los plazos en los expedientes que tramitaban en dichas sedes del 18 al 22 de octubre 2021 para su redistribución, y del 25 al 28 de octubre 2021 para su tramitación en los respectivos Juzgados Penales asignados.-

6º.- Respecto a aquellos expedientes correspondientes a los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de 22º y de 26º turnos, suprimidos por la presente Acordada, que se encuentren fuera de la órbita de los referidos Juzgados (a vía de ejemplo: Fiscalía, Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Instituto Técnico Forense, etc.), la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos (O.R.D.A.) será la encargada de su redistribución entre los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de 23º y 27º turnos, en forma equitativa y aleatoria.-



7°.- La custodia del archivo y la documentación perteneciente a las sedes suprimidas, estará a cargo de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de 23° y 27° turnos para su resguardo, en calidad de depositarios.-

8°.- Se deberán remitir al Departamento de Estadísticas, las estadísticas correspondientes desde el 01/01/2021 hasta su fecha de cierre, contando para ello con un plazo de quince días hábiles.-

9°.- Créanse a partir del 29 de octubre de 2021 los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Ejecución y Vigilancia de 8° y 9° turnos, con la misma jurisdicción y competencia que sus similares de 1° a 7° turnos, los que funcionarán en régimen de oficina única, con la oficina actuaria de los entonces Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de 22° y 23° turnos.-

10°.- Los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Ejecución y Vigilancia de 8° y 9° turnos, tendrán competencia exclusiva por el término de seis meses, en todos los asuntos que pasen a Ejecución provenientes de las Sedes Penales de Montevideo, que tramiten por CPP 1980 y CPP 2017, así como los enviados por Sedes del Interior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 289.3 de la Ley 19.293.-

11°.- Las facultades referidas en la Acordada N° 7147 serán ejercidas durante el año 2021 por los Magistrados que las detenten, continuando luego en forma anual y rotativa, tal como lo dispone la referida Acordada.-

12°.- Cométese a la Dirección Nacional de la Defensa Pública la reorganización de los Defensores Públicos de forma tal de cubrir los servicios de las nuevas sedes creadas.-

13°.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos a disponer lo pertinente para la realización de las tareas mencionadas ut-supra y confeccionar las respectivas planillas de turnos de ser necesario.-

14°.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General, al Ministerio del Interior y a Fiscalía General de la Nación.-

15°.- Comuníquese, en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web.



Librese circular.-



Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Presidente
Suprema Corte de Justicia



Dra. Elena MARTINEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Luis TOSI BOERI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. John PEREZ BRIGNANI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Juan Pablo NOVELLA HEILMANN
Prosecretario Letrado
Suprema Corte de Justicia

